

REF.: SEIPS/018-PCRS-2016.

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y cinco minutos del día uno de septiembre del año dos mil veinte.

I. Notando que por medio de auto de las doce horas dos minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis, notificado por medio de correo electrónico en fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, en el cual se le requirió a **PRODUCTOS AVON, S.A.**, por medio de su Profesional Responsable **LILIAN ROXANA MOLINA DE ALFARO**, que **en el plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, informara sobre el pago de anualidad referente al año dos mil quince de los productos:

- AVON ULTRA COLOR LIP CRAYON LAPIZ PARA LABIOS, titular PRODUCTOS AVON, S.A., y número de registro 1EC02140214;
- AVON FEMME LOCION PERFUMADA PARA EL CUERPO, titular PRODUCTOS AVON, S.A., y número de registro 1EC00750114;
- AVON MEGA EFFECTS WATERPROOF MASCARA MASCARA PARA PESTAÑAS A PRUEBA DE AGUA, titular PRODUCTOS AVON, S.A., y número de registro 1EC01010114;
- AVON MEGA PALETA DE MAQUILLAJE, titular PRODUCTOS AVON, S.A., y número de registro 1EC02160214

II. Habiendo recibido correo electrónico, en fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis por medio del cual la licenciada Roxana Molina de Alfaro informa que: *“adjunta mandamiento de pago número 1095924, debidamente cancelado por pago electrónico”*. En ese sentido, habiendo consultado en el sistema correspondiente de esta Dirección, se verificó el pago de la anualidad dos mil quince de los productos relacionados en el presente auto, por medio del mandamiento de pago con referencia 1095924; por lo tanto, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento hecho, siendo procedente ordenar el archivo del presente procedimiento.

III. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud Aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de la anualidad dos mil quince, de los productos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* a la unidad registral correspondiente.

c) *Archívese* el presente procedimiento.

d) *Notifíquese*. -

"""""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE"""""""" RUBRICADAS""""""""